



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA EN BARRA, NOMBRE COMERCIAL: QUEST PROT DBL CHO CHUNK 1 BAR

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** 3 Bolsas de color morado, decoradas e impresas en varios colores donde se lee “**QUEST protein bar, Chocolate, Chunk, 20g protein**”, que contiene 1 snack. Fecha de vencimiento: 01-01-2025.



**Composición merceológica:** Preparación alimenticia que contiene mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), chocolate, eritritol, saborizantes, aceite vegetal, sal.

#### ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”.

Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

*Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:*

*A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta es una **preparación alimenticia en barra, de las no expresadas ni comprendidas en otra parte**, contiene una mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), etc.,. Por lo que es susceptible de clasificar el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Las demás. - - Otras. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduana\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** La mercancía objeto de consulta, es una **preparación alimenticia** en barra con mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), etc,. Por lo que su clasificación corresponde en el inciso 2106.90.99.00 arriba detallado, mismo sugerido por el criterio de la solicitante.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.